Expediente: **1075/20**
Carátula: **PEREYRA MIGUEL ANTONIO C/ BANCO MACRO S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **13/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20231173499 - BANCO MACRO S.A., -DEMANDADO
27252146844 - PEREYRA, MIGUEL ANTONIO-ACTOR
90000000000 - BANCO DEL TUCUMAN S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1075/20

H105024950430

JUICIO: PEREYRA MIGUEL ANTONIO c/ BANCO MACRO S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1075/20.

San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2024.

Al ser el día y la hora indicada para que se lleve a cabo la audiencia ordenada por proveído del 21/12/2023 en los términos del Art. 42 del CPL y en forma presencial el Secretario del área Conclusiva de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo n° 2, Dr. Carlos Agustín Canals Carmona procede a llamar a viva voz a las partes y a sus letrados.

Se encuentran presentes:

la **Dra. Hilda Eliana Escobar, DNI N° 25.214.684**, en el carácter de apoderada del actor;

el **Dr. Esteban Martin Padilla, D.N.I. N° 23.117.349,** en el carácter de **apoderado de la demandada**;

también se encuentra presente la Magistrada titular de este juzgado, Dra. Ana María Mena de Bulacio.

ABIERTO EL ACTO: toma la palabra S.S. y procura que los litigantes pongan término a sus diferencias.

A continuación, las partes, de comun acuerdo, solicitan la suspensión de los términos procesales hasta el 21/03/2024. Ello, en virtud de poder arribar a un convenio y necesitar tiempo para redactarlo y presentarlo por ante el Juzgado.

OIDO LO EXPUESTO S.S. RESUELVE:

1.- Tengo por intentada y fracasada la audiencia prevista en el Art. 42 del C.P.L.

2.- En uso de las facultades de dirección del proceso que me confiere el Art. 10 del CPL y atenta a lo solicitado **suspendo los términos procesales** en la presente causa a partir del día de la fecha los que **serán reabiertos automáticamente el 21/03/2024 salvo que las partes acompañen un convenio con**

anteriodidad a esa fecha.

3.- En el supuesto caso de que las partes no arriben a convenio alguno hasta el 21/03/2024 la causa pasará a despacho para el dictado de sentencia definitiva automáticamente el día hábil posterior.

Con lo que siendo las horas 16:11 horas se da por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad en el marco de la presente audiencia.

Actuación firmada en fecha 12/03/2024

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:
CN=CANALS CARMONA Carlos Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355237231

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.